



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 478 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 26 DIC. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 038-2020-GR.CUSCO/GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PRT/LCVA del Residente de Obra, Informe N° 015-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FISA del Inspector de Proyecto, Informe N° 031-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JVRA de la Analista y de la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 300-2020-GR CUSCO/GGR CUSCO-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorandum N° 1353-2020-GR CUSCO/GRDE del Gerente Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 577-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorandum N° 1396-2020-GR CUSCO/GRDE del Gerente Regional de Desarrollo Económico, e Informe N° 642-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de enero del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 070-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de julio de 2016, se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquito - Paruro - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 4'144,544.66 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 66/100 Soles) a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 218-2016-GR CUSCO/GGR del 03 de octubre de 2016, se modifica la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata a la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquito - Paruro - Cusco"**, así como se modifica el presupuesto para su ejecución a S/ 3'244,239.48 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con 48/100 Soles);

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de setiembre de 2018, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 244 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 454 días calendario con fecha de culminación de obra al 30 de diciembre de 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 453-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de noviembre de 2018 se aprueba el **Adicional N° 01** por el monto de S/1'021,130.10 (Un Millón Veintidós Mil Ciento Treinta con 10/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 4'265,369.58 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 58/100 Soles); y la **Ampliación de Plazo N° 02** por 495 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 949 días calendario con fecha de culminación al 09 de mayo de 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 298-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de agosto de 2019 se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 02** por el monto de S/ 515,172.88 (Quinientos Quince Mil Ciento Setenta y Dos con 88/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 4780,542.46 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 46/100 Soles); y la **Ampliación de Plazo N° 03** por 209 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,158 días calendario con fecha de culminación al 04 de diciembre de 2019;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 061-2020-GR GUSCQ/GGR de fecha 04 de febrero de 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04** por 97 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,255 días calendario con fecha de culminación de obra el 10 de marzo de 2020,

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 193-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de julio de 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05** por 235 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,490 días calendario con fecha de culminación de obra al 31 de octubre de 2020;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 329-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 06 de octubre de 2020 se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 03** por el monto de S/ 27,466.07 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 4'808,008.53 (Cuatro Millones Ochocientos Ocho con 53/100 Soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "**Artículo 13. De las UEI (...) 13.3** Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). **Artículo 17° Fase de Ejecución (...) 17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006- 2020-EF/63.01 dispone: "**Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...);

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone "**Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...). 41.2** La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...);

Que, con Memorandum N° 3000-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 25 de noviembre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda la respectiva CONFORMIDAD, teniendo como sustento el Informe N° 015-2020-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FISA de fecha 20 de noviembre





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



2020, del Ing. Franklin Sotomayor Apaza - Inspector de Obra, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA a la solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04**; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa a través del Informe N° 031-2020-GR CUSCO/GGR- ORSLTPI/COAD-JVRA de fecha 25 de noviembre 2020, quienes determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 577-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 01 de diciembre 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerando la opinión de conformidad emitida por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, brinda opinión de procedencia a la solicitud de pertinencia, para la emisión de acto resolutivo correspondiente a la modificación presupuestal N° 04, la misma que no genera ampliación presupuestal;

Que, con Informe N° 642-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, emite opinión favorable para aprobar la Modificación Presupuestal N° 04;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013- CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Modificación Presupuestal N° 04 Sin Asignación Presupuestal**, por el monto de S/ -82,950.02 (Menos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 02/100 Soles); para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversión 2163450 "**Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema el Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite – Paruro – Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión del proyecto ""Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema el Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite – Paruro – Cusco", asciende a la suma de **S/ 4'725,058.51 (Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil Cincuenta y Ocho con 51/100 Soles).**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de las modificaciones de acuerdo al Informe N° 031-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JVRA.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO